1. NOMBRE DEL PROYECTO

- "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". BP N°. 07047713
- "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". BP. N°. 07047732
- "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" BP N°. 07047735

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Servicios Productivos y comercio colaborativo

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación __X__ Cooperación	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *(Decreto 092 de 2017)*	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTROS ____ CUAL _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que debe contener el convenio a suscribir.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo a los criterios de ponderación definidos por el organismo. "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto…*"

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

4.1 Antecedentes y precisiones respecto a la comunidad beneficiaria del proyecto.

La necesidad de suscribir el presente convenio se sustenta en razón de que en Colombia los jóvenes con su expresión social, política y cultural, irrumpen durante la segunda mitad del siglo XX, en el contexto y dinámicas de la modernización; esto es, la industrialización y tercerización de la economía, la creación de un mercado nacional, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

urbanización, la democratización de la educación, el fortalecimiento del Estado de derecho, el afianzamiento de lo laico en la cultura, la mayor integración internacional y la expansión de los medios masivos de comunicación.

La ciudad de Cali, aquejada en los últimos años por los problemas de desempleo y poca generación de oportunidades, poco a poco empieza a mostrar resultados positivos, ya que no solo aumentó la tasa de ocupación, sino que, además, la tasa de desempleo cayó. Según el diario Portafolio, Bogotá es la ciudad con mejores oportunidades para los jóvenes (Ley 375 de 1997), seguida de Bucaramanga, Ibagué, Medellín y Cali, en donde se presentó un aumento de la tasa de ocupación de 1,8 puntos porcentuales. En cuanto al desempleo, este se redujo en 1,4 puntos porcentuales.

En materia laboral, en los últimos cuatro años, se crearon cerca de 700 mil empleos, lo que ayudó a disminuir la tasa de desempleo juvenil de 21,5 % a 17,5 %", según fuente del programa presidencial Colombia Joven.

Para algunos expertos, el desempleo juvenil también tiene relación con la falta de experiencia, apoyo económico de la familia y menores responsabilidades que les permite esperar más tiempo para encontrar una vacante que se ajuste con sus necesidades. Además de brindar oportunidades para encontrar su primer trabajo, el Gobierno se ha preocupado por incentivar el emprendimiento, dar formación y acompañamiento en las ideas de negocio de los jóvenes.

De otro lado, pese a las leyes que se han creado para favorecer directamente a los jóvenes, se evidencia una gran desigualdad con los trabajos que obtienen los adultos, porque el porcentaje de ellos que no tiene prestaciones sociales es alto, según lo expresa la Red Colombiana de Jóvenes (Recojo).

De hecho, la política del Primer Empleo contribuyó a facilitar que los jóvenes tengan un trabajo formal con mejores condiciones, pero no llega a un gran porcentaje de la población.

En Colombia, los jóvenes están desempleados porque tienen poca formación o están sobre perfilados, es así que las empresas no tienen unos estándares de salarios y oportunidades para esas personas que tienen títulos de posgrado.

Aspectos como la falta de experiencia o no encontrar una compañía que se adecúe a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las necesidades para su escala profesional es una constante. "No hay un balance entre la trayectoria y la educación".

Como medida para contrarrestar las brechas entre experiencia y formación, estudios recientes señalan que los programas de voluntariado favorecen la inmersión de los jóvenes en el mercado del trabajo, incluso desde la universidad.

De otro lado existe una brecha importante de jóvenes que por diversas circunstancias no pueden acceder a programas formativos establecidos institucionalmente (Universidades, Instituciones de educación media, Sena), y requieren ser atendidos con el fin de calificarlos para una actividad productiva en la sociedad, es por ello que correspondiendo a los lineamientos nacionales en esta temática, la administración municipal desarrolla propuesta de capacitación como la que describe en esta propuesta licitatoria, la cual apunta a brindar herramientas de conocimiento en temáticas para la generación de ingresos.

La ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca (Colombia), adoptó en el año 2006 la Política Pública de Juventud a través del decreto 945 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2006), y posteriormente en el 2011 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de Cali, elaboró un Plan Local Juvenil. Estos documentos responden a una serie de iniciativas de líderes, procesos y organizaciones sociales de jóvenes que se han interesado en involucrar en la agenda local el tema de juventud como prioridad gubernamental.

4. 2. Sustento legal respecto a la población joven y el emprendimiento

A continuación, se hace una reseña de las normas proferidas en beneficio de los jóvenes, marco jurídico que propende por brindar herramientas que permitan facilitar la participación activa de la población beneficiaria, en los diferentes escenarios de propuestos por la dinámica social.

- **Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil** - Cuyo objeto es *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento**- Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

- **Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo** - la cual tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

- Resolución y Directiva de la Procuraduría General de la Nación:

- **Resolución No. 400 del 08 de Agosto de 2017**. Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013)

- **Directiva No. 003 del 11 de Agosto de 2017.** Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y para alcaldes municipales e instrucciones para la constitución y registro de las Plataformas de las Juventudes.

- Documentos Conpes

- **Número 173 de 2014** - Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potencial el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.

Emprendimiento - En la política pública Colombiana para la creación de empresas se cuenta con un marco normativo que tienen una gran trayectoria cronológica, teniendo como eje central La Constitución Política (1991), en su Título XII "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública". (Art. 333), se establece la libertad económica y se considera la empresa como la base para el desarrollo.

NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**: Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.
- **La LEY 29 DE 1990**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.
- **El DECRETO 393 DE 1991**, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- **El DECRETO 585 DE 1991**, por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología(Colciencias) y se dictan otras disposición.
- **LA LEY 344 DE 1996**, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.
- **LA LEY 550 DE 1999**, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la **Ley 905 de 2004** y por la **Ley 1151 de 2007** por la cual se expide el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010**.
- **LA LEY 789 DE 2002**, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del **CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**. Norma por la cual se crea el **FONDO EMPRENDER** (Art.40).
- **EL DECRETO 934 DE 2003**, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDO EMPRENDER (FE). El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.
- **LA LEY 905 DE 2004**, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.
- **LA RESOLUCIÓN 470 DE 2005** de la Superintendencia Financiera, que permitió el establecimiento de Fondos de Capital Privado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **LA LEY 1014 DE 2006**, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia. El Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, cuenta con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, el cual tiene la misión de consolidar una cultura del emprendimiento en el país y crear redes de institucionales en torno a esta prioridad del Gobierno Nacional.
- **El DECRETO 4466 DE 2006**, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.
- **El DECRETO 2175 DE 2007**, sobre la administración y gestión de carteras colectivas, en el cual se precisaron algunos aspectos relativos a los Fondos de Capital Privado (FCP).
- **LA SENTENCIA C–392 DE 2007 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, La Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones, respaldó la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 "Ley de Fomento al Emprendimiento". De acuerdo con la Sentencia en mención, las empresas que se creen a partir de la entrada en vigencia de dicha ley que tengan hasta 10 empleados y menos de 500 smmlv se constituyen y vigilan como Empresas Unipersonales.
- **LA SENTENCIA C–448 DE 2005 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, Demanda de inconstitucionalidad contra la expresión "con concepto previo favorable de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda", contenida en el artículo 21 de la Ley 905 de 2004 "por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones". El demandante afirma que las expresiones acusadas vulneran los artículos 1º, 287 y 294 de la Constitución Política. Lo anterior, en procura de estimular la creación y subsistencia de las mipyme.
- **LA CIRCULAR 8 DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, que autorizó a las administradoras de fondos de pensiones del régimen de pensión obligatoria, para realizar inversiones en fondos de capital privado colombianos.
- L**A LEY 1286 DE 2009**, por la cual se modifica la **LEY 29 DE 1990**, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- El **DECRETO 525 DE 2009** por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 590 de 2000, sobre la gradualidad del pago de parafiscales.
- El **DECRETO 1192 DE 2009**, por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL EMPRENDIMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social — **CONPES** (creado por la Ley 19 de 1958), es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

El Departamento Nacional de Planeación desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del Conpes y Conpes Social, y por lo tanto es la entidad encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión. Para el fomento a la Política Nacional de Emprendimiento.

4.3. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y alineación con el Plan de Desarrollo Municipal

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"*, norma que entró en vigencia en enero 01 de 2017, en el artículo 156, creó la Secretaría de Desarrollo Económico *como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo*. A su vez, en el artículo 157, se establece como propósito de Secretaría de Desarrollo Económico que *"es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".

En el estatuto municipal en mención, en el artículo 159, se relacionaron como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

- *Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali.*
- *Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.*
- *Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.*
- *Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.*
- *Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Municipio de Santiago de Cali.*
- *Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.*
- *Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el*
- *Municipio de Santiago de Cali.*
- *Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.*

En el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, las siguientes:

- Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
- Realizar estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas.
- Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
- Desarrollar programas de inclusión productiva.
- Impartir lineamientos y desarrollar actividades para la promoción y posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali y de los sectores económicos estratégicos.
- Diseñar e implementar estrategias, herramientas, modelos y mecanismos de comercio colaborativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.
- Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El Acuerdo 0396 de 2016, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 **Cali Progresa Contigo**", estableció dentro de sus propósitos estratégicos de carácter transversal, en su **eje estratégico No. 4 Cali Emprendedora y Pujante**, promover condiciones que permitan mejorar los niveles de empleo, trabajo y la generación de ingresos de los ciudadanos, por medio de la promoción del desarrollo económico sostenido, que genere un contexto propicio para la inversión y reinversión de empresas, la competitividad y la innovación en los sectores productivos, mediante el fomento a la cultura emprendedora y empresarial, el impulso a los emprendimientos, las micro, pequeñas, medianas y las grandes empresas para generar mayor valor agregado, potenciando programas eficaces e innovadores de apoyo, fortalecimiento y Desarrollo organizacional del tejido empresarial, acorde con sus características y vocaciones productivas. COMPONENTE Y PROGRAMA **eje 4**: Cali Emprendedora y Pujante; en el Componente **4.1**: Fomento al emprendimiento, programa **4.1.1** Emprendimientos como forma de vida; Este programa orientara a sus acciones a brindar capacitación a personas vulnerables capacitadas para la generación de ingresos y el emprendimiento con acompañamiento, asistencia técnica, administrativa, financiera y contable.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali Progresa Contigo", cuenta dentro de sus lineamientos estratégicos con el eje 4: Cali Emprendedora y Pujante; en el Componente 4.1: Fomento al emprendimiento, programa 4.1.1 Emprendimientos como forma de vida; Indicador: Personas vulnerables capacitadas para la generación de ingresos y el emprendimiento con acompañamiento, asistencia técnica, administrativa, financiera y contable, en el cual se encuentran incluidos los proyectos BP: 07047713, BP: 07047732, BP: 07047735 que refiere y justifica la celebración del presente convenio. Para desarrollar su propósito institucional la Secretaría tiene asignadas una serie de competencias y responsabilidades dirigidas al cumplimiento entre otros aspectos, a la implementación de las diversas políticas poblacionales, entre ellas: mujeres, trazando para ello programas, proyectos y acciones que contribuyan a orientar, fortalecer y promover el desarrollo económico.

Para la Alcaldía de Santiago de Cali, es una necesidad prioritaria fomentar el empleo, el emprendimiento y fortalecer los procesos productivos, así como la inclusión productiva de jóvenes del municipio de Santiago de Cali, por lo que se ejecutará un proyecto que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

busca apoyar a las mujeres a mejorar sus condiciones de generación de ingresos, lo que contribuye a la restitución de sus derechos económicos y sociales.

De ahí, que para el cumplimiento de sus finalidades se inscribieron en el banco de proyectos del Municipio Santiago de Cali los proyectos con Ficha EBI: las zonas urbanas y rurales del Municipio de Santiago de Cali, en este caso específico el "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP N° 07047735.

4.4. Necesidades del Municipio por comunas beneficiarias del proyecto.

COMUNA 10:

Aspectos económicos

De acuerdo al Censo Económico de 2005, el 5,3% de las unidades económicas de la ciudad se encontraba en esta comuna, de las cuales 63,4% pertenecen al sector comercio, 28,5% al sector servicios y 8,1% a industria. Esta composición es consecuente con el total de la ciudad donde el comercio predomina, representando el 60,4% de todas las unidades económicas.

El 57,5% corresponde a comercio, mientras que para el total de la ciudad el sector genera únicamente el 36,4% de los puestos de trabajo

Empleo

El 89,2% de la población de la comuna 10, está en edad de trabajar, de la cual el 48% esta económicamente activa. Se calcula que de cada 100 personas que está en edad de trabajar hay 52% que se encuentra inactiva.

Aspectos generales

En esta comuna habita el 5,05% de la población total de la ciudad, es decir 103.087 habitantes, de los cuales el 46,1% son hombres (47.477) y el 53,9% restante mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(55.610). Esta distribución de la población por género es similar a la que se presenta para el consolidado de Cali (47,1% son hombres y el 52,9% mujeres).

Metas en el plan de desarrollo comuna 10

La comuna 10 tiene en su Plan de Desarrollo 2016-2019 como lineamiento estratégico lo siguiente: "Propiciar condiciones para el emprendimiento empresarial, a partir de la capacitación y la asistencia técnica que posibilite emprendimientos de bajo impacto. No se otorga capital semilla, solo el acompañamiento y orientación empresarial para estructurar desde la idea hasta el plan de negocio". Con base en este lineamiento se establece en el programa de "Desarrollo de capacidades para la generación de ingresos" la siguiente meta: "A diciembre del 2019, se habrán cualificado 1800 personas vulnerables para el emprendimiento con entidades idóneas y con acompañamiento y asistencia técnica en mercadeo, componente administrativo y contable y articulación con la economía formal con un mínimo de capacitación de 180 horas.

Con base en el contexto expuesto de la comuna 10 se presentan unas causas y efectos entorno al problema central que será el eje a resolver en el proyecto:

Problema central:

- Escasas herramientas técnicas laborales de emprendimiento para la empleabilidad de los jóvenes vulnerables de la comuna 10 de Santiago de Cali

Causas Directas:

- Escasa oferta institucional de formación para la generación de ingresos a través del emprendimiento
- Insuficiente orientación a los jóvenes en procesos para la generación de ingresos
- Escasos recursos para ampliación de cobertura
- Ausencia de oferta asociada a la orientación para el emprendimiento

Efectos Directos:

- Ocupación en la informalidad
- Dificultad de acceso al mercado laboral formal
- Jóvenes por fuera del sistema de formación
- Inestabilidad laboral por falta de conocimiento en un arte u oficio

Conclusión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se evidencia la gran necesidad en temas de empleabilidad, emprendimiento, inserción a la vida laboral, desarrollo de competencias blandas y duras en los jóvenes, con un impacto económico con orientación a dar soluciones personales y a la comunidad.

La ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca (Colombia), adoptó en el año 2006 la Política Pública de Juventud a través del decreto 945 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2006), y posteriormente en el 2011 la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de Cali, elaboró un Plan Local Juvenil. Estos documentos responden a una serie de iniciativas de líderes, procesos y organizaciones sociales de jóvenes que se han interesado en involucrar en la agenda local el tema de juventud como prioridad gubernamental.

COMUNA 21:

Está localizada al sur del área urbana, a la ribera del Río Cauca. Limita al norte con el municipio de Candelaria; al sur con el corregimiento de Navarro; al occidente con la Comuna 14 y al oriente con el Río Cauca. Cuenta con una población de 92.170 habitantes, de los cuales el 47,8% son hombres (44.057) y el 52,2% restante mujeres (48.113). Conformada por 11 barrios. El estrato más común es el 1.

En cuanto a la composición étnica el 44,7% de sus habitantes se reconocen como afrocolombianos o afro descendientes, en la ciudad este porcentaje alcanza el 26,2%; la participación de la población indígena es del 0,4% de la población total, porcentaje parecido al del total de la ciudad (0,5%).

Respeto a la distribución de la población por edades: el 46,3% de la población de la comuna es menor de 20 años). En efecto, el 42,7% de las personas que habitan la comuna 21 son menores de edad

De acuerdo con el Censo Económico de 2005, 2,5% de las unidades económicas de la ciudad se encontraban en esta comuna, de las cuales 67,7% pertenecen al sector comercio, 25,3% al sector servicios y 7,1% a industria.

Entre sus principales problemáticas están:

- Deficientes programas para la población vulnerable:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Promover la empleabilidad a través de la cualificación de competencias laborales. Para ello además de la capacitación en diferentes campos se debe acompañar con orientación laboral y posibilitar el contacto con los servicios de empleo

- Por lo que, entre sus lineamientos esta, Propiciar condiciones para el emprendimiento empresarial, a partir de la capacitación y la asistencia técnica que posibilite emprendimientos de bajo impacto. No se otorga capital semilla, solo el acompañamiento y orientación empresarial para estructurar el plan de negocio.

COMUNA 11:

La comuna 11 se encuentra en el sector central de la ciudad. Delimitando por el sur con la comuna 17 y por el sur oriente con la comuna 16, por el oriente con la comuna 13, por el norte con las comunas 8 y 12. Al occidente de esta comuna se encuentran las comunas 9 y 10. La comuna 11cubre el 3,1% del área total del municipio de Santiago Cali. con 369.96 hectáreas, que en términos comparativos, corresponde a un poco más de la mitad del área promedio por comuna de la capital.
La comuna 11 está compuesta por 22 barrios. Comparativamente, esta comuna al igual que la 19, tiene el mayor número de barrios de todas las comunas de la ciudad, con el 8,9% de los barrios de la ciudad. Por otro lado, esta comuna posee 551 manzanas, es decir el 3,98% del total de manzanas en toda la ciudad.
En cuanto a población, en esta comuna habita el 4,8% de la población total de la ciudad, es decir 98.172 habitantes, de los cuales el 48,9% son hombres (48.029) y el 59,1% restante mujeres (50.143). Esta distribución de la población por género es similar a la que se presenta para el consolidado de Cali (47,1% son hombres y el 52,9% mujeres). El número de habitantes por hectárea –densidad bruta- es de 265,41. Por otro lado, en cuanto a composición étnica, un 33,1% de los habitantes de la comuna se reconocen como afrocolombianos o afrodescendientes porcentaje superior al del total de la ciudad (26,2%). La participación de la población indígena es del 0.4% de la población total, porcentaje muy parecido al del total de la ciudad (0,5%).

El Censo Económico de 2005 permite caracterizar económicamente esta comuna. El 3,2% de las unidades económicas de la ciudad en 2005 se encontraban en esta comuna De este total, 59,6% pertenece al sector comercio, 28,9% al sector servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y 11,4% a industria. Así, está comuna presenta una vocación hacia el comercio. Esta composición es similar a la del total de la ciudad donde el comercio predomina, representando el 60.4% de todas las unidades económicas de la ciudad.

Principales problemas económicos:

- Ausencia de programas que generen ingresos a la comuna
- Desempleo
- Ausencia de fuentes de trabajo para los jóvenes

Según las proyecciones del censo 2.005, Cali tiene 2.244.639 habitantes, de las cuales 172.000 personas están desempleadas (14.46%). El 53% los desempleados son mujeres, el 65% son jóvenes y el 3.67% de la población está en situación de desplazamiento. Cali tiene un 11% de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y cobertura del 98% de servicios públicos. El 26,2% de población es afrocolombiana y los niveles de educación están por encima del promedio departamental y nacional gracias a la buena oferta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere la suscripción de un convenio con el fin de aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 10, 11 y 21. desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali de conformidad con los "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP N° 07047735

Que, en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico, adelanta los Estudios de Análisis de Sector, donde además de analizar el contexto socioeconómico se hace un barrido de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto, cuya experiencia y cuya capacidad instalada, les permitiera no solo desarrollar, sino principalmente fortalecer, las actividades y metas planteadas dentro de los proyectos de inversión inscritos por esta Secretaría. De esta manera se invita a cotizar aquellas entidades que cumplan la logística establecidas y que tengan la capacidad económica para aportar al proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del comité estructurador designado al proceso, ha adelantado los estudios de Análisis de Sector, donde después de analizar el contexto socioeconómico del objeto a contratar, su normatividad, grupo poblacional, la demanda y la oferta del mismo, ha podido concluir que la modalidad que más se ajusta a la observancia de los principios de eficiencia, economía e interés general, así como la finalidad de generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la comunidad y la primacía del interés general, determinan su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura del mismo.

Dentro de dicho análisis se desarrollaron, entre otros, los siguientes puntos a destacar:

1. JUSTIFICACION REGIMEN EXCEPCIONAL

La Secretaría de Desarrollo Económico ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del decreto 092 de 2017, toda vez que el municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de (los menos favorecidos, población vulnerable) de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.
Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, la Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

2. NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este tipo de proyectos permiten realizar inversiones puntuales según las necesidades presentadas por la población y su alcance está determinado por las actividades establecidas por la comunidad, sin embargo, es esencial contar con un aliado que tenga la experiencia ejecutando proyectos con población vulnerable. Del mismo modo es esencial que el asociado sea un asesor que apoye a la comunidad en el proceso de creación de planes de negocio, en temas de liderazgo y de crecimiento que les permita adicionalmente fortalecer el tejido social, unirse y trabajar de manera articulada como comunidad.

Para el presente proyecto, y de acuerdo a la manera como fue formulada cada ficha de inversión, la entidad estatal ha establecido que la ejecución del proyecto debe ir rigurosamente alineado en el marco de la metodología de Colaboratorios (Estrategia de la Secretaría de Desarrollo Económico que busca fomentar el desarrollo empresarial de la ciudad de Cali con soluciones de innovación social) como parte de la estrategia de la Secretaria de Desarrollo Económico, la cual busca fomentar el desarrollo empresarial de la ciudad de Cali, propone la integración de una comunidad bajo unos requerimientos específicos para el fortalecimiento empresarial con soluciones de innovación social que responden a su necesidad.

Por lo anteriormente mencionado, los aportes mínimos necesarios por parte del asociado deben estar encaminados, incluyéndose las mismas actividades para las tres comunas (10, 11 y 21) beneficiarios del proyecto, hacia:

1. Brindar como aporte mínimo 623 horas de formación (89 horas por grupo) para los 220, organizadas en 7 grupos, (5 grupos se conformarán de 30 jóvenes y 2 grupos de 25 jóvenes), divididas en sesiones de 6 horas (15 sesiones por grupo), con los materiales, y condiciones logísticas necesarias para la realización de las formaciones, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales" que suministrará la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual implica: 1-Personas: 50 horas de formación por cada grupo, donde se apalanca en los talentos y saberes de la comunidad fortaleciendo las técnicas u oficios que se hayan priorizado mediante un conjunto de formaciones basadas en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"aprender haciendo" que se apoya en la identificación de oportunidades de innovación en los productos y servicios. 2-Proyecto 12 horas de formación por grupo, donde de gesta la creación de proyectos productivos, y se da desarrollo del proyecto productivo innovador durante la duración de todo el programa con aplicaciones y validaciones prácticas que permitan realizar prototipos rápidos para medir los resultados en términos del crecimiento empresarial, este eje incluye encadenamientos productivos de acuerdo con las cadenas priorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. 3-Redes: 20 horas de formación por cada grupo donde se da la culminación del programa que implica la creación de redes internas y externas mediante la organización de un evento masivo tipo feria empresarial o rueda de negocios con indicadores de venta, las comunidades quedan automáticamente inscritas en el Sistema de Desarrollo Empresarial que puedan continuar con procesos de acompañamiento y financiamiento colectivo de sus iniciativas. 4. Sección coaching Ontológico: 7 Horas por grupo, donde se trabaja del Ser como persona, habilidades blandas.

2. Brindar 3.300 refrigerios para las 220 beneficiarios, para cada una de las 15 sesiones de formación, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales".

3. Brindar apoyo logístico de transporte 990 auxilios, para las 66 sesiones de formación y asesoría (1. Ciclo con énfasis experiencial y vivencial, 2. Formación empresarial, 3. Formación de Promoción y socialización y 4. Coaching) de la comuna 11, para que sumado a los transportes cubiertos por el municipio, se le brinde transporte durante todas las sesiones a todos lo 30 beneficiarios.

4. Realizar una gran rueda de negocios y feria de servicios, como fortalecimiento a las actividades de intercambio de experiencias con líderes emprendedores, donde participen las 220 beneficiarios, enmarcada en la estratégia de mercatón donde se brinden las condiciones logísticas necesarias, como espacios adecuados, mesas, sillas, stands, refrigerios, publicidad para el evento e invitación de empresarios de la ciudad. Con esta feria se busca un acercamiento con el mercado de servicios existente, y la posibilidad de acercar a los beneficiarios con los casos de éxito de emprendimiento, y en la posibilidad de apalancar las ideas de negocio, o negocios ya formados, con posibles inversionista.

Estos aportes mínimos se dispusieron de esta forma en atención a que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- A través de la metodología de la Secretaría de Desarrollo Económico se busca generar la posibilidad de que las personas inicien o fortalezcan unidades productivas en sus hogares, lo cual implica una forma de obtención de ingresos, a partir de las habilidades recibidas y la obtención de insumos herramientas y el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad de Desarrollo Empresarial con la articulación de las entidades del municipio de Cali.
- De igual manera el valor agregado de la metodología es la búsqueda constante de la generación de redes con el fin de lograr la consecución de ventas y la generación de ingresos en las unidades productivas de los 220 beneficiarios del proyecto.
- De igual manera resulta importante que el asociado aporte transportes para las jornadas de formación de la comuna 11, por cuanto asegura transporte para todas las jornadas de formación a este grupo poblacional, asegura la reducción de la deserción en los grupos, y compensa las dificultades para participar en el proceso, de los miembros que viven más alejados del lugar donde se realizaran las formaciones.
- Por último es indispensable que exista un acercamiento del total de los beneficiarios, con experiencias de éxito y posibles oportunidades de negocio, a través de la prestación de servicios a partir de los conocimientos que se adquieran en desarrollo de las formaciones, por lo cual la rueda de negocios y servicios, resulta estratégica para brindar un entorno de acercamiento de los beneficiarios con el mercado productivo.

3. BENEFICIO DIRECTO A LA COMUNIDAD

El presente proyecto pretende generar un impacto directo a la comunidad, a través de la capacitación para la generación de ingresos y oportunidades de población vulnerable, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Económico requiere Aunar esfuerzos para el desarrollo de herramientas técnicas de emprendimiento "Colaboratorios Empresariales" para personas en condición de vulnerabilidad de las comunas 10, 11 y 21 del municipio de Santiago de Cali, que permita el desarrollo de estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo y la generación de ingresos. BP: 07047713, BP: 07047732, BP 07047735. Razón por la cual la entidad se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso.

A través del presente proyecto, se beneficiarán directamente y según las metas establecidas en las fichas un total de 220 beneficiarios de las comunas 10, 11 y 21 del municipio de Santiago de Cali, esto con el fin de desarrollar las metas propuestas en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plan de Desarrollo Municipal. El cual mediante el proceso "Colaboratorios Empresariales"[1] que se ha venido desarrollando desde la alcaldía de Cali desde el periodo 2017 con la Secretaría de Desarrollo Económico, se han beneficiado 2626 personas de las comunas del municipio, cuyo el proceso de formación ha permitido a la población contar con las herramientas necesarias para lograr una independencia económica desde el emprendimiento y la formación y/o fortalecimiento de unidades productivas. En dicho proceso los beneficiarios han contado con acompañamiento social, insumos para capacitaciones y auxilios de transporte.

4. CORRESPONDENCIA DE LA NECESIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

Teniendo en cuenta que la temática de los jóvenes hace parte de las políticas públicas que implementa el Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Desarrollo Económico. Esta población enfrentan condiciones de falta de oportunidad laboral. Los presentes estudios previos plantean las condiciones de intervención en esta comunidad para esta vigencia fiscal, a través de los proyectos denominados:

- "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". BP N°. 07047713
- "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". BP. N°. 07047732
- "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" BP N°. 07047735

Con los cuales se busca beneficiar y fortalecer técnica y empresarialmente los Grupos de jóvenes con procesos productivos, con capacitación en Artes, oficios y habilidades TIC para el emprendimiento, de estas comunas.

Se evidencia la gran necesidad que tienen estas comunas en temas de empleabilidad, emprendimiento, inserción a la vida laboral, y educación, lo cual se puede lograr

[1] Estrategia de la Secretaría de Desarrollo Económico que busca fomentar el desarrollo empresarial de la ciudad de Cali con soluciones de innovación social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollando y fomentando la educación en competencias blandas y duras además de oficios varios, de igual manera propiciar las condiciones necesarias para el emprendimiento y la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas, finalmente contar con espacios de distribución en ferias empresariales, todo con un impacto económico con orientación a dar soluciones personales, familiares y a la comunidad.

El Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali Progresa Contigo", cuenta dentro de sus lineamientos estratégicos con el eje 4: Cali Emprendedora y Pujante; en el Componente 4.1: Fomento al emprendimiento, programa 4.1.1 Emprendimientos como forma de vida; Indicador: Personas vulnerables vinculadas a programas de inclusión laboral, que incluye capacitación, intermediación laboral, orientación ocupacional y acompañamiento, en el cual se encuentra incluido el proyecto de inversión: "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP N° 07047735 que refiere y justifica la celebración del presente convenio.

En virtud de la necesidad planteada, el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requiere desarrollar el presente convenio, para que la Administración Municipal pueda fortalecer las capacidades técnicas de las mujeres de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Santiago de Cali, en este caso específico el "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP N° 07047735 por las consideraciones suficientemente expuestas en este documento.

Como parte de su misión y objetivo de cumplir con sus programas de generación de ingresos y oportunidades, la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar "CALI EMPRENDEDORA Y PUJANTE": Comuna 10, 11 y 21 de Santiago de Cali". Parte de este esfuerzo es la construcción de un programa enfocado en población vulnerable de Santiago de Cali, que permita el fortalecimiento de sus habilidades en diferentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sectores de la economía caleña, con lo cual se pueda propiciar su inserción laboral y generación de ingresos mediante la formación en habilidades blandas y duras de cara a los nuevos requerimientos del mercado.

Para la focalización y cumplimiento de la labor que se realizará dentro del programa "Colaboratorios Empresariales Comunas 10, 11 y 21", es importante comprender que la condición de vulnerabilidad de estas poblaciones conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo de brindarles un servicio educativo pertinente, con políticas específicas que permitan su acceso y permanencia en el sistema, y que conlleven a vincularlas a un crecimiento económico sostenible que mejore su calidad de vida.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico, adelanta los Estudios de Análisis de Sector, donde además de analizar el contexto socioeconómico se hace un barrido de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto, cuya experiencia y cuya capacidad instalada, les permitiera no solo desarrollar, sino principalmente fortalecer, las actividades y metas planteadas dentro de los proyectos de inversión inscritos por esta Secretaría. De esta manera se invita a cotizar aquellas entidades que cumplan la logística establecidas y que tengan la capacidad económica para aportar al proyecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere la suscripción de un convenio a través de un proceso competitivo con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar los proyectos de "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". que cuenta con ficha BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP N° 07047735.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado en el desarrollo de sus obligaciones convencionales deberá dar cumplimiento al Modelo de Operación por Procesos aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

Con este convenio se busca lograr contribuir a la intervención social a través de la formación complementaria y mejorar la calidad de vida de las mujeres permitiendo el acceso al emprendimiento y generación o fortalecimiento de unidades productivas con el fin de obtener el sustento económico de su entorno familiar, apalancándose en los sectores económicos del Municipio de Santiago de Cali, que como se evidenció en los análisis del sector y en el presente documento son sector económico con gran demanda comercial y de mano de obra capacitada.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico, busca con la suscripción de este convenio, encontrar un asociado que desde su experiencia en sistemas educativos y de emprendimiento permita, formar a 220 beneficiarios de las comunas 10, 11 y 21, en competencias blandas y duras además de oficios varios, que les permita insertarse el en mercado económico a través de la creación o fortalecimiento de unidades productivas, reduciendo con ello los índices de desempleo de la ciudad , lo cual es una prioridad del actual gobierno.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

N/A

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ASOCIAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1 OBJETO

Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 10, 11 y 21, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali de conformidad con las fichas "CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". BP N° 07047713, "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". BP N°. 07047732 y "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" BP N° 07047735.

De acuerdo con el objeto de que se pretende llevar a cabo, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F)	(86)	(11)	(16)	(00)	(86111600)
(F)	(86)	(10)	(17)	(05)	(86101705)
(F)	(86)	(13)	(20)	(00)	(86132000)

7.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar un programa con la metodología de colaboratorios empresariales que brinde
herramientas técnicas para emprender, procesos de acompañamiento, asesoría y formación promoviendo la creación de nuevas iniciativas empresariales o unidades productivas de manera rentable y sostenible prestando servicios de asistencia que permitan mejorar los modelos de negocio de la iniciativas o unidades productivas de la zona e impulsen el desarrollo económico de 220 beneficiarios de las comunas 10, 11 y 21 de Santiago de Cali

Objetivos Específicos:

1. Brindar herramientas para el desarrollo de modelos de negocio de base tecnológica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Capacitar en conceptos de programación para el emprendimiento de base tic.
3. Incentivar las iniciativas de la población vulnerable para desarrollar prototipos.
4. Realizar convocatoria de proyectos de emprendimiento con innovación social de organizaciones juveniles de la comuna 11.
5. Implementar el proceso formativo de emprendimiento con innovación social y enfoque diferencial paa el desarrollo de (2) propuestas Innovadoras para jóvenes de la comuna 11.
6. Generar conexiones entre el sector empresarial y las organizaciones para el fomento de ideas de emprendimiento social innovador en la comuna 11.
7. Desarrollar un proceso de selección de personas vulnerables a fortalecer en competencias laborales.
8. Brindar herramientas de emprendimiento empresarial y aspectos técnicos y productivos a la población vulnerable de la comuna 21.
9. Realizar evento de clausura con publicación de resultados de las actividades realizadas en la comuna.
10. Implementar la estrategia de "colaboratorios empresariales" para brindar herramientas en emprendimiento para población vulnerable.

Metas para los objetivos específicos:

1. A diciembre 15 haber elaborado un documento técnico con las estrategias de emprendimiento realizadas.
2. A diciembre 15 haber capacitado 220 personas jóvenes en situación de vulnerabilidad.
3. A diciembre 15 haber realizado acompañamiento para el emprendimiento de las personas atendidas.

Población objetivo:

La población objetivo del presente convenio está de la siguiente manera:

Población Comuna 10: 120 jóvenes
Población Comuna 11: 30 jóvenes de la comuna 11, que hagan parte de alguna organización juvenil.
Población Comuna 21: 70 personas (situación de discapacidad y cuidadores)

Población para inscribir (teniendo en cuenta 20 por la deserción)	240
Población para seleccionar.	220
Total, Población objetivo del proyecto (recursos Alcaldía)	220

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL, POBLACIÓN BENEFICIARA 220

7.3 PLAZO DEL CONVENIO

El tiempo estimado para la duración del convenio es hasta 15 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda exceder de la vigencia 2018.

7.4 VALOR:

Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($497.641.644), el cual estará sujeto a variación de conformidad con la cuantificación que de los aportes haga el asociado. Estos se encuentran discriminados así:

A. El valor del aporte del Municipio asciende a la suma de CUATROSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($419.701.644) MCTE, los cuales se encuentran respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA
3500093362	16-05-2018	$242.398.000	Secretaria Desarrollo Económico
3500093364	16-05-2018	$120.000.000	Secretaria Desarrollo Económico
3500093363	16-05-2018	$ 57.303.644	Secretaria Desarrollo Económico

Este valor incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones del Convenio. Estos valores no estarán sujetos a revisiones y cambios.

B. Por parte del Asociado será en especie, Cuantificados[2] en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVENIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($77.940.000), y se hará en:

[2] El Aporte mínimo corresponde a la siguiente cuantificación e implica las siguientes actividades: **1.** Para la cuantificación de las jornadas de formación adicional se tomó como referencia el valor de la hora de formación del presente proyecto (tomada de los lineamientos del POAI 2017) definida en el presupuesto del municipio, la cual es de $60.000 Pesos la hora por grupo, y cada grupo debe ser capacitado 89 horas, el valor del módulo por de formación por grupo es de $5.340.000, y en el entendido que son 7 grupos, el valor de las horas adicionales es de $37.380.000. **2.**. Por último se debe brindar refrigerio por jornada de formación, lo cual indica que al organizarse mínimo en 15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Brindar como aporte mínimo 623 horas de formación (89 horas por grupo) para los 220 beneficiarios, organizadas en 7 grupos, (5 grupos se conformarán de 30 jóvenes y 2 grupos de 25 jóvenes), divididas en sesiones de 6 horas (15 sesiones por grupo), con los materiales, y condiciones logísticas necesarias para la realización de las formaciones, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales" que suministrará la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual implica: 1-Personas: 50 horas de formación por cada grupo, donde se apalanca en los talentos y saberes de la comunidad fortaleciendo las técnicas u oficios que se hayan priorizado mediante un conjunto de formaciones basadas en el "aprender haciendo" que se apoya en la identificación de oportunidades de innovación en los productos y servicios. 2-Proyecto 12 horas de formación por grupo, donde de gesta la creación de proyectos productivos, y se da desarrollo del proyecto productivo innovador durante la duración de todo el programa con aplicaciones y validaciones prácticas que permitan realizar prototipos rápidos para medir los resultados en términos del crecimiento empresarial, este eje incluye encadenamientos productivos de acuerdo con las cadenas priorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. 3-Redes: 20 horas de formación por cada grupo donde se da la culminación del programa que implica la creación de redes internas y externas mediante la organización de un evento masivo tipo feria empresarial o rueda de negocios con indicadores de venta, las comunidades quedan automáticamente inscritas en el Sistema de Desarrollo Empresarial que puedan continuar con procesos de acompañamiento y financiamiento colectivo de sus iniciativas. 4. Sección coaching Ontológico: 7 Horas por grupo, donde se trabaja del Ser como persona, habilidades blandas.

2. Brindar 3.300 refrigerios para las 220 beneficiarios, para cada una de las 15 sesiones de formación, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales".

3. Brindar apoyo logístico de transporte 990 auxilios, para las 66 sesiones de formación y asesoría (1. Ciclo con énfasis experiencial y vivencial, 2. Formación empresarial, 3. Formación de Promoción y socialización y 4. Coaching) de la

jornadas por grupo las 220 personas, sería un total de 3.300 refrigerios a entregar, los cuales tomando como referencia los valores definidos en el proyecto (lineamiento POAI), tienen un costo unitario de $3.500 pesos, por lo tanto ascienden a la suma de $11.550.000. Siendo así las cosas el aporte mínimo del asociado, correspondería a la suma de $46.830.000, que representa aproximadamente al 15% de presupuesto total del municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comuna 11, para que sumado a los transportes cubiertos por el municipio, se le brinde transporte durante todas las sesiones a todos lo 30 beneficiarios.[3]

4. Realizar una gran rueda de negocios y feria de servicios, como fortalecimiento a las actividades de intercambio de experiencias con líderes emprendedores, donde participen las 220 beneficiarios, enmarcada en la estrategia de mercatón donde se brinden las condiciones logísticas necesarias, como espacios adecuados, mesas, sillas, stands, refrigerios, publicidad para el evento e invitación de empresarios de la ciudad. Con esta feria se busca un acercamiento con el mercado de servicios existente, y la posibilidad de acercar a los beneficiarios con los casos de éxito de emprendimiento, y en la posibilidad de apalancar las ideas de negocio, o negocios ya formados, con posibles inversionista[4].

7.5 FORMA DE PAGO:

El desembolso de los recursos a cargo del MUNICIPIO que corresponden a la suma CUATROSCIENTOS DIESCINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($419.701.644) MCTE, se hará de la siguiente forma:

A) Primer desembolso correspondiente al 35% del aporte del Municipio es decir la suma de CIENTO CUARENTAY SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($146.895.575) MCTE, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el supervisor y/o interventor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales; previa presentación de: **1.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades detallados, aprobados por el supervisor del convenio y el comité de coordinación. **2.** Un documento en medio físico y magnético (por cada

[3] Para este aporte se tomaron como referencia los valores del POAI, y los valores dispuestos en la ficha de inversión de la comuna 11, los cuales establecen un auxilio de transporte por valor de $4.000 por persona. Al cubrirse 990 transportes por parte del asociado, el aporte se estima en la suma de $3.960.000

[4] Para este aporte se tomaron como referencia los precios de las ruedas de negocio establecidos en las fichas de inversión, los valores de disposición de espacios del POAI. En este sentido el apoyo para el alquiler de sillas, stands y mesas para los 220 participantes se estimó en $30.000 por persona (220 x 30.000=6.600.000); se deben brindar refrigerio (almuerzo), para los 220 beneficiarios y 30 invitados, estimados en 12.000 c/u (250 x 12.000 =3.000.000); por último para la disposición del sitio, apoyo para los encuentros, transportes de los invitados, sonido, convocatoria y demás insta lamentos necesarios, se estimó un valor global de$ 6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga la estrategia de inclusión de la población vulnerable a el proyecto, el cual debe evidenciar: **a)** Criterios de selección de la población, aprobados por el comité coordinador. **b)** La evidencia de la realización de los procesos de socialización, difusión, convocatoria, inscripción, para lo cual se debe demostrar los recursos publicitarios, insumos y demás elementos como: -Fichas de inscripción (DUB), -Lapiceros, Pendones, -publicidad (redes sociales, perifoneo, radio, prensa, etc.). Nota: Se deberán aportar **i)** Actas, **ii)** Listados de asistencia, **iii)** Registro fotográfico. **c)** La base de datos digital de las 220 personas seleccionadas como beneficiarias del proyecto, desagregadas por cada comuna. **d)** La planificación y realización de evento de lanzamiento (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21). Nota: Se deberán aportar **i)** Actas, **ii)** Listados de asistencia, **iii)** Registro fotográfico. **3.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga la herramienta de caracterización, la cual deberá sistematizar y contener: - el consolidado de los datos poblacionales de los beneficiarios con su respectivo análisis de los datos, - la caracterización de las empresas o unidades productivas de los beneficiarios donde se determine la demanda de necesidades de estas, - las estrategias de articulación entre las empresas o unidades productivas con el mercado u demanda del municipio de Cali. **4.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga los Módulos de capacitación detallado con temáticas, objetivos, métodos de evaluación, recursos para el aprendizaje, materiales, avance en la compra y adquisición de los materiales y kits de dotación necesarios, duración y fechas, aprobado por el Comité Coordinador. **5.** Un documento en medio físico y magnético que contenga la Minuta de refrigerios de los meses de capacitación (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21). **6.** Entregar en medio físico y magnético copia de los subcontratos o actos que respalden la ejecución del presupuesto. **7.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga el Informe financiero que refleje el avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales realizados

B) Un Segundo desembolso correspondiente al 35% del aporte del Municipio es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($146.895.575) MCTE, previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, además de los siguientes productos: **1.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que evidencie la realización de las jornadas de formación a las 220 beneficiarios, que de conformidad con el cronograma entregado hallan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior a 40% de las jornadas de formación planeadas. Dicho documento deberá ir acompañado por: **a)** Actas, Listados de asistencia, Registro fotográfico, **b)** evidencia de la compra y entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de refrigerios, kits de capacitación y transportes- en los casos que sea necesario. **c)** registro del avance de las jornadas de formación: ejecutado vs proyectado. **2)** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga las estrategias y evidencias del avance: **a)** El acompañamiento pedagógico y técnico a las 220 beneficiados, el cual debe incluir las estrategias de identificación de debilidades y realización de los refuerzos necesarios para la aprensión del conocimiento. **b)** El acompañamiento y orientación para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas. **3.** Entregar en medio físico y magnético copia de los subcontratos o actos que respalden la ejecución del presupuesto. **4.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el Informe financiero que refleje el avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales realizados

C) Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del aporte del Municipio, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($125.910.493), previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, además de los siguientes productos: **1.** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que evidencie la realización de las jornadas de formación a las 220 beneficiarios, que de conformidad con el cronograma entregado hallan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, deberá ser él 100% de las jornadas de formación planeadas. Dicho documento deberá ir acompañado por: **a)** Actas, Listados de asistencia, Registro fotográfico, **b)** evidencia de la compra y entrega de refrigerios, kits de capacitación y transportes- en los casos que sea necesario. **c)** registro del avance de las jornadas de formación: ejecutado vs proyectado. **2)** Un documento en medio físico y magnético (por cada proyecto de las comunas 10, 11 y 21) que contenga las estrategias y evidencias del avance: **a)** El acompañamiento pedagógico y técnico a las 220 beneficiados, el cual debe incluir las estrategias de identificación de debilidades y realización de los refuerzos necesarios para la aprensión del conocimiento. **b)** El acompañamiento y orientación para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas. **3.** Un documento en medio físico y magnético que permita evidenciar la realización de las jornadas de formación para el desarrollo de la metodología de "Colaboratorios Empresariales". El mismo deberá ir acompañado de **i)** Actas, **ii)** Listados de Asistencia y **iii)** Registro fotográfico de las jornadas. **4.** Entregar en medio físico y magnético copia de los subcontratos o actos que respalden la ejecución del presupuesto. **5.** Un documento en medio físico y magnético que evidencie la realización de la gran rueda de negocios y feria de servicios un evento de clausura del proyecto, componente comercial (feria empresarial – estrategia Mercatón) donde se acerque a los beneficiarios al mercado productivo, se divulguen los resultados, y entreguen los certificados de aprobación que incluirán la firma del Representante Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Entidad y del Secretario de Desarrollo Económico. Para el mismo se deberá garantizar: Transporte de asistentes de entidades (invitados especiales), mesas, sillas, manteles, sonido, salón, Refrigerios e hidratación, logística feria comercial, sonido profesional, maestro de ceremonias, mesa principal vestida, espacio para el evento acondicionado con sus baterías sanitarias, personal de apoyo logístico. Nota: Se deberán aportar **i)** Actas, **ii)** Listados de Asistencia y **iii)** Registro fotográfico del evento.**6.** Entregar un documento en medio físico y magnético un documento de sistematización de experiencias, donde se incluyan los relatos y testimonios de los casos éxito más relevantes del impacto del proyecto en la vida de las beneficiarias. **7.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el Informe financiero que refleje el avance en la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales realizados

NOTA: Las bases de datos suministradas por el asociado deben contar con información básica de los beneficiarios tales como: nombre, teléfono, cédula, dirección, edad, género, grupo poblacional (afro, indígena, mujeres etc), último grado de escolaridad, comuna, entre otros que se establezcan para la ejecución del convenio a través de los comités de supervisión y seguimiento.

El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del asociado.

Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2018 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

7.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio. 2. Designar un supervisor y/o interventor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. 3. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 4. Para la ejecución del presente convenio se establece que habrá un COMITÉ DE COORDINACIÓN conformado por: **a.** El Secretario de Desarrollo Económico o quien este designe. **b.** El Representante legal del asociado o quien este designe. **c.** Un representante de la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico. **d.** El supervisor que sea designado para el convenio. Esto con el fin de concertar la implementación de los objetivos del proyecto desde el inicio de este hasta el final, apoyados por la supervisión y/o intervención designada. 5. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población de beneficiarias y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos. 6. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 7. Hacer visitas mensuales al lugar de desarrollo del convenio, para realizar proceso de retroalimentación con las beneficiarias y el asociado, respecto de la ejecución del proyecto, para identificar posibles falencias o deficiencias en el desarrollo del mismo. 9. suministrar la metodología de "Colaboratorios Empresariales".

7.7 OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:

7.7.1 Obligaciones Específicas

1. Aportar para el desarrollo del convenio la suma cuantificada[5] de SETENTA Y TRES MILLONES NOVENIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($77.940.000)

[5] El Aporte mínimo corresponde a la siguiente cuantificación e implica las siguientes actividades: **1.** Para la cuantificación de las jornadas de formación adicional se tomó como referencia el valor de la hora de formación del presente proyecto (tomada de los lineamientos del POAI 2017) definida en el presupuesto del municipio, la cual es de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(este valor obedecerá a la cuantificación que de los aportes discrimine el asociado al momento de presentar propuesta) la cual será representada en:

1. Brindar como aporte mínimo 623 horas de formación (89 horas por grupo) para los 220 beneficiarios, organizadas en 7 grupos, (5 grupos se conformarán de 30 jóvenes y 2 grupos de 25 jóvenes), divididas en sesiones de 6 horas (15 sesiones por grupo), con los materiales, y condiciones logísticas necesarias para la realización de las formaciones, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales" que suministrará la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual implica: 1-Personas: 50 horas de formación por cada grupo, donde se apalanca en los talentos y saberes de la comunidad fortaleciendo las técnicas u oficios que se hayan priorizado mediante un conjunto de formaciones basadas en el "aprender haciendo" que se apoya en la identificación de oportunidades de innovación en los productos y servicios. 2-Proyecto 12 horas de formación por grupo, donde de gesta la creación de proyectos productivos, y se da desarrollo del proyecto productivo innovador durante la duración de todo el programa con aplicaciones y validaciones prácticas que permitan realizar prototipos rápidos para medir los resultados en términos del crecimiento empresarial, este eje incluye encadenamientos productivos de acuerdo con las cadenas priorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. 3-Redes: 20 horas de formación por cada grupo donde se da la culminación del programa que implica la creación de redes internas y externas mediante la organización de un evento masivo tipo feria empresarial o rueda de negocios con indicadores de venta, las comunidades quedan automáticamente inscritas en el Sistema de Desarrollo Empresarial que puedan continuar con procesos de acompañamiento y financiamiento colectivo de sus

$60.000 Pesos la hora por grupo, y cada grupo debe ser capacitado 89 horas, el valor del módulo por de formación por grupo es de $5.340.000, y en el entendido que son 7 grupos, el valor de las horas adicionales es de $37.380.000. **2.**. Por último se debe brindar refrigerio por jornada de formación, lo cual indica que al organizarse mínimo en 15 jornadas por grupo las 220 personas, sería un total de 3.300 refrigerios a entregar, los cuales tomando como referencia los valores definidos en el proyecto (lineamiento POAI), tienen un costo unitario de $3.500 pesos, por lo tanto ascienden a la suma de $11.550.000. Siendo así las cosas el aporte mínimo del asociado, correspondería a la suma de $46.830.000, que representa aproximadamente al 15% de presupuesto total del municipio.
TRANSPORTE: Para este aporte se tomaron como referencia los valores del POAI, y los valores dispuestos en la ficha de inversión de la comuna 11, los cuales establecen un auxilio de transporte por valor de $4.000 por persona. Al cubrirse 990 transportes por parte del asociado, el aporte se estima en la suma de $3.960.000
EVENTO: Para este aporte se tomaron como referencia los precios de las ruedas de negocio establecidos en las fichas de inversión, los valores de disposición de espacios del POAI. En este sentido el apoyo para el alquiler de sillas, stands y mesas para los 220 participantes se estimó en $30.000 por persona (220 x 30.000=6.600.000); se deben brindar refrigerio (almuerzo), para los 220 beneficiarios y 30 invitados, estimados en 12.000 c/u (250 x 12.000 =3.000.000); por último para la disposición del sitio, apoyo para los encuentros, transportes de los invitados, sonido, convocatoria y demás insta lamentos necesarios, se estimó un valor global de$ 6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iniciativas. 4. Sección coaching Ontológico: 7 Horas por grupo, donde se trabaja del Ser como persona, habilidades blandas.

2. Brindar 3.300 refrigerios para las 220 beneficiarios, para cada una de las 15 sesiones de formación, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales".

3. Brindar apoyo logístico de transporte 990 auxilios, para las 66 sesiones de formación y asesoría (1. Ciclo con énfasis experiencial y vivencial, 2. Formación empresarial, 3. Formación de Promoción y socialización y 4. Coaching) de la comuna 11, para que sumado a los transportes cubiertos por el municipio, se le brinde transporte durante todas las sesiones a todos lo 30 beneficiarios.

4. Realizar una gran rueda de negocios y feria de servicios, como fortalecimiento a las actividades de intercambio de experiencias con líderes emprendedores, donde participen las 220 beneficiarios, enmarcada en la etrategia de mercatón donde se brinden las condiciones logísticas necesarias, como espacios adecuados, mesas, sillas, stands, refrigerios, publicidad para el evento e invitación de empresarios de la ciudad. Con esta feria se busca un acercamiento con el mercado de servicios existente, y la posibilidad de acercar a los beneficiarios con los casos de éxito de emprendimiento, y en la posibilidad de apalancar las ideas de negocio, o negocios ya formados, con posibles inversionista

CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI

1. Realizar proceso de convocatoria, selección y caracterización de 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá:
 - **1.1.** Realizar el diseño de un plan de socialización y convocatoria de la población, donde se establezcan los criterios de selección de la población.
 - **1.2.** Realizar 3 jornadas masivas de inscripción y selección de los beneficiarios y de levantamiento de línea base para el proceso.
 - **1.3.** Realizar 6 jornadas de socialización del proceso con los 120 beneficiarios seleccionados y caracterizados, donde se deberá ofrecer un refrigerio para cada una de las jornadas de socialización.

2. Capacitar en empresariales y modelos de negocio a 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.1. Brindar taller en creatividad empresarial y emprendimiento para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.
2.2. Brindar taller en visión personal y trabajo en equipo para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.
2.3. Brindar taller en fundamentación para startup / emprendimiento TIC para 3 grupos (40 personas por grupo), en 3 sesiones de 5 horas por grupo.
2.4. Brindar taller en tipos de modelos de negocio digitales para 3 grupos (40 personas por grupo), en 4 sesiones de 5 horas por grupo.
2.5. Brindar taller en metodologías ágiles de innovación y emprendimiento para 3 grupos (40 personas por grupo), en 3 sesiones de 5 horas por grupo.
2.6. Suministrar refrigerios para los 120 jóvenes en cada una de las 14 sesiones de formación. 1680 refrigerios en total.

3. Capacitar en entornos digitales a 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá:
4.1. Brindar taller en fundamentos de lenguajes de programación para 3 grupos (40 personas por grupo), en 3 sesiones de 5 horas por grupo.
4.2. Brindar taller en entornos para el desarrollo web para 3 grupos (40 personas por grupo), en 6 sesiones de 5 horas por grupo.
4.3. Brindar taller en desarrollo de aplicaciones móviles para 3 grupos (40 personas por grupo), en 4 sesiones de 5 horas por grupo.

5. Capacitar en diseño web a 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá
5.1. Brindar taller en entornos para el diseño gráfico para 3 grupos (40 personas por grupo), en 4 sesiones de 5 horas por grupo.
5.2. Brindar taller en entornos para la experiencia de usuario y usabilidad para 3 grupos (40 personas por grupo), en 3 sesiones de 5 horas por grupo.
5.3. Brindar taller en énfasis y profundización en desarrollo web y móvil para 3 grupos (40 personas por grupo), en 4 sesiones de 5 horas por grupo.

6. Capacitar en técnica de marketing digital a 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá
6.1. Brindar taller en Técnicas SEO/SEM para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.
6.2. Brindar taller en mercadeo digital para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.
6.3. Brindar taller en énfasis y profundización en mercadeo digital para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Capacitar en técnicas de análisis de información, e-commerce y venta a 120 jóvenes de la comuna 10, para lo cual deberá.
 - **7.1.** Brindar taller en comercio electrónico para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.
 - **7.2.** Brindar taller en técnicas de comunicación y pitch para 3 grupos (40 personas por grupo), en 3 sesiones de 5 horas por grupo.
 - **7.3.** Brindar taller en analítica web y móvil para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.

8. Suministrar refrigerios para los 120 jóvenes en cada una de las 37 sesiones de formación. 440 refrigerios en total.

9. Suministrar materiales para los 120 participantes para las capacitaciones. (material didáctico, libreta, lapicero etc)

10. Brindar formación en técnicas de prototipado y validación 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.

11. Brindar asesoramiento de escalamiento, a través de la socialización y acompañamiento a convocatorias de base TIC de entidades de apoyo al emprendimiento digital para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.

12. Brindar formación en técnicas de financiamiento para 3 grupos (40 personas por grupo), en 2 sesiones de 5 horas por grupo.

13. Suministrar refrigerios para los 120 jóvenes durante 8 sesiones del acompañamiento. 440 refrigerios en total.

14. Suministrar insumos para 50 de las personas beneficiarias, priorizando las que se encuentren en situación de discapacidad.

15. Realizar un evento de clausura, para lo cual debe disponer los espacios, y logística necesarios para la realización del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas integradas en el presupuesto del municipio.

FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Realizar proceso de socialización, convocatoria y divulgación para convocar a las organizaciones juveniles de la comuna 11 a presentar una propuesta innovadora para participar en el proyecto, a través de piezas comunicativas digitales y 100 volantes full color, tamaño carta, los cuales deben contener cuando menos 1) Título de la propuesta innovadora. 2) Descripción del problema a solucionar. 3) Población a beneficiar. 4) Alcance e impacto. 5) Como implementar la propuesta innovadora. 6) Sostenibilidad de la propuesta realizada. 7) Demostrar quien se presente reside en la comuna. 11. 8) La propuesta debe ser avalada por una organización juvenil.

17. Realizar proceso de selección de 2 de las propuestas innovadoras, a través de la construcción de línea base, siguiendo los siguientes criterios: 1) Propuesta grupal que proporcione desde el que hacer de la organización una solución autosostenible a largo plazo de una problemática social prioritaria a nivel territorial. 2) Los proponentes deben tener entre 14 y 28 años. 3) La propuesta debe incluir una descripción de la organización que la avaló – quienes son, cual es la naturales de la organización. 4) la propuesta en innovación o emprendimiento social, debe incluir objetivos, descripción del problema a solucionar, población beneficiaria, alcance e impacto territorial de la propuestas. Diseño e impresión de piezas comunicativas digitales para la divulgación y socialización de las propuestas.

18. Realizar convocatoria e inscripción de organizaciones como beneficiarias al proyecto de acuerdo con los 2 proyectos seleccionados, para lo cual deberá diseñar y suministrar piezas comunicativas digitales. Se deberá seleccionar un representante de cada organización con el respectivo aval de la organización que represente. Se deben seleccionar 15 representantes por organización.

19. Realizar un ciclo de asesorías con énfasis experiencial y vivencial, que facilite la estructuración, diseño e implementación de propuestas de emprendimiento innovador, para 2 grupos de 15 jóvenes cada uno, por 8 sesiones de 4 horas cada sesión. (se debe realizar de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en presupuesto del municipio)

20. Realizar un process de asesorías en desarrollo de competencias empresariales para 2 grupos de 15 jóvenes cada uno, de 45 horas por grupo, así: **a)** Competencias de innovación empresarial y asociativa (10 horas por grupo) **b)** Innovación Social (10 horas por grupo), **c)** Alistamiento financiero y comercial (5 horas por grupo), **d)** Marketing empresarial (5 horas por grupo), **e)** Diseño y mejoramiento de productos y servicios (10 horas por grupo), **f)** Cierre de ventas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(5 horas por grupo). Se realizarán en 9 jornadas por grupo, de 5 horas cada jornada.

21. Realizar un proceso de asesoría que facilite y estructure el diseño de piezas comunicativas digitales para la promoción y socialización del que hacer de las organizaciones juveniles, productos e ideas de emprendimiento e innovación generadas durante el ciclo formativo, para 2 grupos de 15 jóvenes cada grupo, en 8 jornadas por grupo de 4 horas cada jornada.

22. Realizar ciclo de asesorías para la implementación de las dos propuestas innovadoras seleccionadas, para 2 grupos (un grupo por cada propuesta) de 15 jóvenes cada grupo, en 8 jornadas por grupo de 4 horas cada jornada.

23. Disposición de espacios con equipos de cómputo para la realización de los ciclos se asesorías.

24. Suministrar insumos y materiales para el desarrollo de las iniciativas sociales seleccionadas.

25. Suministrar materiales didácticos para el desarrollo de los ciclos, para cada uno de los beneficiarios (cuadernos de 100 hojas cuadriculado y lapiceros conforme a especificaciones técnicas del presupuesto).

26. Suministrar 990 Auxilios de transporte para los beneficiarios.

27. Suministrar refrigerios para todas las jornadas de formación de los cuatro módulos.

28. Realizar proceso de formación en asistencia técnica en mercadeo, administración y contabilidad. 36 sesiones de 5 horas para los 30 beneficiarios.

29. Suministro de refrigerios para todas las jornadas de formación en asistencia técnica en mercadeo, administración y contabilidad. 1080 en total.

30. Brindar apoyo logístico para el desplazamiento, alojamiento y alimentación de 4 líderes juveniles con ideas de emprendimiento social a nivel nacional, para generar intercambio de experiencias de éxito en el marco de la rueda de negocios y feria de servicios.

31. Realizar un evento de socialización de resultados y clausura del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI

32. Realizar convocatoria para el proyecto a través de volantes, pendón y perifoneo.

33. Realizar proceso de inscripción y selección de los beneficiarios (35 personas en condición de discapacidad y 35 cuidadores o acompañante) a través del personal necesario para el mismo, a los cuales se les debe brindar refrigerio.

34. Brindar capacitación para 35 personas en situación de discapacidad y cuidadores o acompañantes en temas de enfermería. Se brindarán 180 horas de formación, en jornadas de 5 horas cada una.

35. Suministrar materiales e insumos de primeros auxilios para las 35 personas de las capacitaciones.

36. Brindar refrigerio y apoyo logístico de transporte durante todas las jornadas de formación para las 35 personas beneficiarias de las capacitaciones y su cuidador o acompañante.

37. Brindar 180 horas de formación para 2 grupos de 20 personas (90 horas por grupo), en generación de ideas según perspectiva de mercadeo, desarrollo de prototipo, habilidades comerciales, asesoría jurídica y/o contable básica. En 18 jornadas de 5 horas.

38. Brindar 180 horas de formación para 2 grupos de 15 personas (90 horas por grupo), en generación de ideas según perspectiva de mercadeo, estructuración de proyectos, negociación, asesoría jurídica y/o contable básica. En 18 jornadas de 5 horas.

39. Suministrar insumos y materiales necesarios para la capacitación en emprendimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

40. Suministro de refrigerios para las jornadas de formación en emprendimiento. 5040 total.

41. Brindar apoyo logístico para la realización de las jornadas de formación con los lugares, mesas, sillas etc, necesarias.

42. Realización del proceso de clausura con del proyecto con la logística necesaria para el mismo.

43. Articular la feria empresarial con la rueda de negocios y feria de servicios.

7.8 Obligaciones Generales:

Para el cumplimento del Convenio de Asociación, las obligaciones generales del ASOCIADO serán:

1. El Asociado debe registrar de manera física el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios o en la ficha DUB, que para tal fin le suministre la Secretaría, previa revisión y autorización del supervisor, respecto se registrará únicamente número total de beneficiarios atendidos, la cual debe ser entregada de manera física y digital.

2. Toda pieza de comunicación que produzca el asociado en el desarrollo del proyecto, deberá ser aprobada previamente por el o la supervisor(a) y el área correspondiente de esta Secretaría. En todo caso dichas piezas de comunicación deben ser aprobada por el supervisor del convenio.

3. Socializar el presente convenio ante la comunidad en general, una vez sea requerido por el supervisor del mismo inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio.

4. El ASOCIADO tiene la obligación de ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, su propuesta técnica y el convenio de asociación, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos; incluso el supervisor del convenio tampoco tiene la facultad de introducir modificaciones a lo pactado. Por lo que debe ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, así como con el presupuesto asignado por las partes aportantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Suministro de póliza de seguro estudiantil durante los meses de capacitación.

6. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida los Certificados de Estudio y de experiencia y contratos para el día de la firma del acta de inicio.

7. El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados y a en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

8. El asociado deberá coordinar con el/la supervisor/a y/o Interventoría designado/a los horarios, lugares de trabajo y procedimientos necesarios para atender las solicitudes de las personas seleccionadas en el proyecto.

9. Evaluar los resultados y procesos del plan de formación, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual.

10. El Asociado deberá contar con un plan de gestión de riesgos de deserciones en las etapas de formación, práctica y vinculación con el fin de cumplir con el alcance establecido en la propuesta técnica con el valor agregado o ampliación de cobertura, el cual deberá entregar antes de la suscripción del acta de inicio.

11. Presentar ante la supervisión y/o interventoría designada informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo al plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de la Secretaría.

12. Certificar mensualmente ante la supervisión designada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos de salud, pensiones y ARL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El asociado apoyará en la resolución oportuna de los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, entre otros), en el tema de la formación que se acontece.

14. Destinar los recursos económicos que entrega el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio y realizar las actividades de manera conjunta con las personas delegadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

15. Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada.

16. Suministrar al Municipio a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

17. Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución.

7.8.1 OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes en este Convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.

6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma.

LA PROPUESTA METODOLÓGICA DEL ASOCIADO DEBE TENER EN CUENTA:

La propuesta metodológica deberá ser entregada para la suscripción del acta de inicio, y debe ceñirse a las siguientes condiciones:

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

La propuesta debe incluir el plan de trabajo expresando claramente la estrategia organizativa de su equipo y la logística a utilizar para cumplir con los productos ofrecidos, detallando no sólo las actividades y su duración, sino la meta por cumplir con cada una de ellas (lógica de trabajo y planes de contingencia para el cumplimiento del objeto contractual).

Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo las fases de intervención detallando las actividades a desarrollar con los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención.

De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida como son, entre otras, aulas, accesibilidad, ventilación, ambiente apropiado para el desarrollo del proyecto, servicios sanitarios y mobiliario, equipos, sillas, mesas.

También debe presentar el material pedagógico, incluyendo los módulos de la capacitación a dictar con los temas, en el que se evidencie el aprendizaje en dos componentes, uno en la parte teórica y otro en la parte práctica, entregando los insumos requeridos para la capacitación, entre ellos: refrigerios, material para la capacitación de acuerdo de con los temas establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La metodología debe contener estrategias que les permitan a las personas participantes adquirir habilidades y destrezas para el desarrollo de sus potencialidades, que contribuyan a su calidad de vida. Así como la propuesta metodológica para la sistematización de experiencias de los casos de éxito, donde se mencionen la forma de selección, y la recolección de la información de las beneficiarias.

Así mismo, debe contener la metodología de cómo se realizará la intervención psicosocial, el acompañamiento a la vinculación y la orientación laboral, de igual manera deberá presentarse los ítems a evaluar en el seguimiento pos vinculación.

La ejecución del proyecto a través del contrato que se celebre debe mantener la institucionalidad de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO – Subsecretaría Procesos productivos y Comercio Colaborativo y la supervisión a lo largo de todo el proceso, incluyendo el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, entre otros, utilizados para la ejecución del proyecto. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por El Equipo de Empleo y el área de comunicaciones.

-Debe garantizar la continua evaluación de las actividades con el fin de lograr buen desarrollo del convenio, realizando los correctivos y /o ajustes de manera oportuna.

La propuesta presentada por el asociado que resulte adjudicatario del convenio con el Municipio de Santiago de Cali y la totalidad de la información compilada durante la ejecución del convenio son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO, por tanto al finalizar el convenio deberá ser entregada a la Administración municipal; Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO, así como las bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el asociado, Secretaría de DESARROLLO ECONÓMICO – Subsecretaría de servicios productivos y comercio colaborativo y la supervisión a lo largo de todo el proceso.

7.9 Personal mínimo requerido:

NO APLICA

7.10 Lugar de ejecución del Convenio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El lugar de ejecución será el municipio de Santiago de Cali.

8. FICHA TÉCNICA

NO APLICA

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Nacional se refirió a los convenios de eta naturaleza, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Ahora bien, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así considerando que en el mercado existen entidades sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia de acuerdo con lo establecido en el Análisis Económico del Sector, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía del municipio de Santiago de Cali, decide iniciar el proceso para conseguir un aliado estratégico para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar conjuntamente uno de los cometidos y funciones impuestos por la ley.

En suma esta modalidad de contratación se justifica en atención a que la suscripción de un convenio mediante un procesos competitivo del que refiere el Decreto 092 de 2017, permite mejorar las condiciones para la ejecución del convenio, en tanto representa ahorros en temas logísticos y personal administrativo para el municipio; así mismo mejora el impacto del proyecto, por cuanto el asociado compromete esfuerzos para realizar levantamiento de información de los procesos de formación en confecciones anteriores, que permiten hacer una retroalimentación y una evaluación de impacto real del proyecto y mejorar las debilidades que se hubieren presentado anteriormente, para lograr una mejor asertividad en el uso de los recursos. De igual manera se mejoran condiciones para las beneficiarias del proceso las cuales ven ampliadas sus posibilidades de vinculación laboral mediante las ferias de empleabilidad que se realizan, las cuales incluso amplían el espectro para cobijar a beneficiarias de los procesos anteriores. Es menester recordar también que el asociado debe ser una persona que aporte no solo en infraestructura y logística, sino también en experiencia en procesos de formación similares, lo cual asegura que cuenta con la capacidad operativa de soportar un proyecto como el presente.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.
NO APLICA

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA
NO APLICA

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

10. a. Supervisión

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Convenio; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del convenio y a verificar el cumplimiento por parte del asociado de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del convenio; y autorizar el pago a subasociados, trabajadores o proveedores, según se establezca en el convenio.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del convenio se ciñan a la ley.

De igual manera, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha establecido en el numeral 7.6, modificado por el artículo 4 del Decreto 4112.010.20.0044 de 2017 la creación de un Comité de apoyo a la supervisión, cuando así se requiera, en los siguientes términos:

"... COMITÉ DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: Es el equipo encargado de brindar soporte y asesoría a los supervisores de convenios y convenios en ejecución, que así lo requieran. El Comité estará Integrado por:
El jefe de cada una de las unidades ejecutoras descritas anteriormente, designará el profesional que integrará el Comité de Apoyo a la Supervisión, conforme al perfil requerido.
El Supervisor del convenio respectivo, formará parte del comité siempre que someta a estudio del mismo alguna inquietud o consulta susceptible de ser analizada en esta instancia conforme las funciones asignadas, sin perjuicio de las facultades y deberes previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando se convoque por el presidente del Comité, y podrá invitar a otros profesionales cuando lo considere necesario, quienes tendrán voz sin voto.

Las funciones del Comité serán las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Gestionar consultas en lo relacionado con las funciones técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública los primeros diez (10) días de cada mes, o en su defecto se determinará el convenio frente al cual se le hará seguimiento a la supervisión, teniendo en cuenta el criterio de cuantía, trascendencia social, entre otros.
b) Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la administración y dirigir la política pública en la materia.
c) Identificar y proponer a los organismos, aspectos a mejorar en temas recurrentes de consulta y los informes de los órganos de control, para lo cual deberán enviar copia de los informes de auditoría.

Nota: La Secretaría Técnica del Comité de Apoyo a la Supervisión, debe ser rotada entre los integrantes y designada por dicho comité en cada sesión."

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos."

10.b. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Sin perjuicio de los deberes y funciones a cargo del supervisor, y de conformidad con 7.6 LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4, con el fin de hacer un mejor seguimiento al Convenio, se designará un Comité de Coordinación, el cual, será integrado por: **a.** El Secretario de Desarrollo Económico o quien este designe. **b.** El Representante legal del asociado o quien este designe. **c.** Un representante de la Estrategia de la Secretaria de Desarrollo Económico **d.** Un representante de la oficina jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico. **e.** El supervisor que sea designado para el convenio. Al Comité le corresponde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Adoptar las determinaciones y correctivos necesarios para la cabal ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la metodología que para tal efecto se adopte.
2. Definir los criterios de selección de la población beneficiaria, las cuales deben hacer parte de las comunas (10, 11 y 21), priorizando los sectores más vulnerables de estas comunas.
3. Velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones por ambas partes en el convenio.
4. Definir el cronograma detallado del convenio, y aprobar o improbar los cambios en este.
La secretaría ejecutiva de este será ejercida por el Supervisor del convenio; y de acuerdo con la temática a tratarse se podrán invitar expertos para que brinden las ilustraciones del caso, los cuales no tendrán poder decisorio alguno.

El Comité Coordinador se reunirá mínimo una vez al mes en el lugar que acuerden las partes, o las veces que se considere necesario cuando así lo determine alguno de sus integrantes o el supervisor. En dichas reuniones se suscribirán las respectivas actas, registrándose las recomendaciones, directrices y sugerencias para el debido desarrollo del objeto del presente convenio". Las decisiones de este comité estarán sujetas a la mayoría absoluta de los miembros del mismo, y no podrá realizarse sin la presencia de todos los miembros del mismo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).*

NO APLICA

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500093362
Fecha de Expedición: 16 de mayo de 2018
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2018
Valor: $242.398.000
Compromiso que respalda: Contrato ficha BP- 07047713

Número: 3500093364
Fecha de Expedición: 16 de mayo de 2018
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2018
Valor: $120.000.000
Compromiso que respalda: Contrato ficha BP- 07047735

Número: 3500093363
Fecha de Expedición: 16 de mayo de 2018
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2018
Valor: $57.303.644
Compromiso que respalda: Contrato ficha BP- 07047732

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser una contratación por proceso competitivo enmarcada en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con actividades propias de las Entidades Estatales, y que en caso de existir más de una entidad que pueda hacer este compromiso de recursos, la entidad deberá seleccionar de forma objetiva y justificar la selección. Este decreto fue desarrollado mediante la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente G-GESAL-02 en su numeral IV, donde da criterios que permiten determinar la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro; a este respecto y en desarrollo del Decreto 092 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali emitió la Circular No 4135.020.22.2.1020.000344 del 27 de julio de 2017, en la cual da lineamientos para la asociación con este tipo de entidades, y en su sección 7 determinó que los organismos deben fijar en los estudios previos los criterios de idoneidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia que permitan seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el programa, con lo cual es deber del organismo determinar de entre los criterios presentados cuáles serán los tenidos en cuenta para constatar la reconocida idoneidad de la entidad con la que se asociará el municipio.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por la Guía de Colombia Compra Eficiente, y el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali, y a las condiciones y exigencias que implica el proyecto dentro del cual se enmarca el presente convenio de asociación, se determinó que, en aras de dar buen cumplimiento al objeto del mismo, y en busca de la economía, eficiencia y eficacia, en el manejo y ejecución de los recursos públicos y el bienestar social que con dicha ejecución se espera; la escogencia del asociado estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de idoneidad determinados y relacionados a continuación.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES:

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos que otorgan puntaje, tendrá como consecuencia que la propuesta no sea evaluada y por lo tanto RECHAZADA.

La Secretaria de Desarrollo Económico, para la evaluación de las propuestas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 Art. 5, que prescribe: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, … serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar sus circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

14.1.1 – CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.2 – CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
14.1.3 – EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
14.1.4 - REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente Pliego de condiciones. Se incluyen los documentos legales que el proponente debe adjuntar, con el fin de que su propuesta sea valorada.

14.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, deberá ser suscrita por el representante legal debidamente facultado de los Consorcios Uniones Temporales o personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, o por el apoderado del proponente.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

14.1.1.2. Carta de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales Integradas por Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro. (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

f) Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

2. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR RGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objeto social debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta. (Anexo No. 3 y 3A)

14.1.1.3. Estatutos y Certificado de existencia y representación legal.

14.1.1.3.1 Estatutos

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

14.1.1.3.2 Certificado de existencia y representación legal.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos competitivo convocados por las Entidades Estatales.

Para tal efecto los interesados podrán solicitar su inscripción ante cualquier Cámara de Comercio, pero aquella se realizará por la que tenga jurisdicción en su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el presente decreto. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán aportar declaración que se entiende prestada bajo juramento, en la que indique el municipio donde se encuentra su domicilio. En caso de tener más de un domicilio, deberá inscribirse ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio en el cual tenga el asiento principal de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negocios. Cuando una persona natural tenga más de un domicilio, deberá inscribirse ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio en el cual tenga el asiento principal de sus negocios.

La publicación de la inscripción en el registro de proponentes, así como la actualización, renovación, cesación, cancelación y revocación, la realizarán las Cámaras de Comercio a través del portal del Registro Único Empresarial y Social - RUES. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio".

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el País un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

14.1.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.890399011-3
Edificio Coltabaco Calle 12 #1-12
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

14.1.1.5. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social:

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

14.1.1.6. Autorización para contratar:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

14.1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Deben presentarla: El Representante Legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, y los representantes de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

14.1.1.8. Hoja de vida de la Función Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente seleccionado para la suscripción del convenio deberá presentar la Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada.

14.1.1.9. Copia del RUT (DIAN).

Expedido por la DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el Régimen de Impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT. Actualizado.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el convenio copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

14.1.1.10. Certificado de la procuraduría vigente.

El oferente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación de la persona natural o jurídica y representante legal (según corresponda). Documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

14.1.1.11. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría

Junto con la propuesta deberá adjuntarse la certificación expedida por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y representante legal (según corresponda). Documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

14.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La administración Municipal verificará que no se registren antecedentes judiciales del proponente y su representante legal.

14.1.1.13. Certificado de Medidas Correctivas

La administración Municipal verificará que no se registren ni multas, ni medidas correctivas pendientes de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Artículo 183, del proponente y su representante legal.

14.1.1.14. Compromiso Anticorrupción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 5 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:[6]

Para verificar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar sus estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2018, las notas a los estados financieros, y las declaraciones de renta de las últimas dos anualidades. Esto dado que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, es necesario que la Administración Municipal cuente con un proveedor que tenga la capacidad financiera suficiente para prestar los servicios ininterrumpidamente, y ejecutar el convenio en los tiempos y calidad requeridos, que se pueda verificar que ha ejecutado contratos/convenios de igual o mayor monto, que su capacidad de endeudamiento le permita.

Para lo anterior se establecen los siguientes indicadores financieros contenidos en el Decreto 1082 de 2015 que miden la capacidad financiera del proveedor, de conformidad con la información contenida en los estados financiero auditados.

Para verificar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar sus estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2017, las notas a los estados financieros, y las declaraciones de renta de las últimas dos anualidades. Esto dado que para el cumplimiento del objeto del presente proceso, es necesario que la

[6] Si bien la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de lucro en desarrollo del Decreto 092 de 2017, sugiere la utilización de otros indicadores económicos, se considera que se debe buscar una entidad en el mercado que tenga la solvencia y capacidad económica para soportar la ejecución del convenio, máxime cuando existe la necesidad de adecuar locaciones y realizar preparativos para la ejecución del convenio, que deben ser soportados por un Músculo financiero preexistente lo cual se puede constatar con los indicadores de liquidez y endeudamiento. Así mismo al ser los indicadores de la Guía indicadores sugeridos a partir del año 2017, no se cuenta con un histórico que permita verificar que indicadores deben pedirse para Entidades Sin Ánimo de lucro que se desempeñen en el campo de la formación en materia de confecciones, por lo cual el solicitarlos haría que o bien que fuese imposible encontrar un asociado en el mercado y desechar la posibilidad de los aportes de un asociado, o se limite la libre concurrencia a aquellas entidades que aun acreditando toda la experiencia e idoneidad para ejecutar en ejemplar forma el convenio, no cumpliesen con estos indicadores financieros, que si bien son acertadamente sugeridos en la guía requieren de un proceso de decantación e históricos en la recopilación de su información que permita definirlos claramente para la Entidad y para las ESALs.
En todo caso con la solicitud de los índices de liquidez y endeudamiento, la Entidad está constatando que el asociado cuente con la capacidad financiera suficiente para desarrollar el objeto del convenio a satisfacción, partiendo de los datos arrojados por el análisis económico del sector en la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Municipal cuente con un proveedor que tenga la capacidad financiera suficiente para prestar los servicios ininterrumpidamente, y ejecutar el convenio en los tiempos y calidad requeridos, que se pueda verificar que ha ejecutado contratos/convenios de igual o mayor monto, que su capacidad de endeudamiento le permita.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen las pequeñas, medianas empresas, grandes empresas y Pymes, asi mismo entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro interesadas en el proyecto, por lo que se considera que el solicitado en el pliego de condiciones garantiza la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: para determinar la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación, y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio o unión temporal, con este resultado consolidado, se construirán los indicadores financieros.

Conforme a lo anterior, se establecieron los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de selección y en observancia al artículo2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 1,87

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Toral, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al 36%

14.1.3. EXPERIENCIA (Anexo No. 4)

14.1.3.1 Contratos/convenios para acreditación de experiencia.

El proponente deberá aportas los contratos/convenio finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, con el certificado de la entidad contratante, acta de liquidación, recibo a satisfacción o documento equivalente que permita dar cuenta de la ejecución total de dicho contrato/convenio.

- Se determinará para las personas jurídicas por la ejecución de contratos/convenios terminados e inscritos en al menos uno de los códigos UNSPSC listados a continuación y cuya sumatoria sea al menos del 100% del presupuesto oficial en S.M.L.M.V, del año de suscripción del contrato/convenio, de la presente invitación; así mismo los contratos/convenios aportados deberán guardar relación con el objeto a asociarse en el presente proceso competitivo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F)	(86)	(11)	(16)	(00)	(86111600)
(F)	(86)	(10)	(17)	(05)	(86101705)
(F)	(86)	(13)	(20)	(00)	(86132000)

- Así mismo se debe acreditar cuando menos un contrato/convenio en el que hayan formado población vulnerable en temas afines a emprendimiento y/o oficios varios y/o creación o fortalecimiento de unidades productivas. Deberá constar en Anexo No. 4 y haberse reportado en el SECOP II. En el caso de los consorcios o uniones temporales, basta con que alguno de sus miembros indiferentemente su porcentaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de participación acredite un contrato/convenio público o privado en el que hayan formado población vulnerable en temas afines a emprendimiento.[7]

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos/convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó los contratos/convenios.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.4 (*Cuadro de experiencia y cumplimiento del proponente*), relacionando cada uno de los contratos/convenios ejecutados a la fecha, que se encuentran reportados en el SECOP II, a fin de ser valorados al momento de la calificación por el Comité Evaluador designado. Lo anterior será verificado en el con las certificaciones, actas de liquidación o recibos a satisfacción que deben ser aportados por el proponente.

Así mismo el proponente deberá aportar:

14.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS

14.1.4.1 Cronograma de trabajo

El proponente debe presentar el cronograma de actividades y deja claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

14.1.4.2 Equipo de trabajo.

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

[7] Esta exigencia se justifica en razón a que permitirá verificar que el Asociado sea la persona idónea para el manejo de un grupo de personas vulnerables como son las mujeres, las cuales son sujetos de especial protección y garantía por parte del estado. Por lo tanto conocer el sector temático a formar co mo lo es el emprendimiento , y el manejo de población vulnerable es garantía de la buena ejecución de las actividades que componen el convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tanto, para ejecutar este convenio, el proponente deberá conformar un equipo de profesionales de la siguiente forma:

EQUIPO DE TRABAJO			
COORDINADOR O COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO (UNO PARA LAS TRES COMUNAS)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta no será habilitada).	Académicos	Tener título profesional en áreas administrativas, ingeniería, humanidades y/o pedagógicas.	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Tener experiencia mínima de 3 años en procesos de capacitación y/o coordinación de programas y proyectos sociales y/o trabajo con población vulnerable.	Cumple () No Cumple ()

PROFESIONALES (3) (UNO PROFESIONALES POR COMUNA)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta no será evaluada):	Perfil	Tres profesionales en ciencias económicas y administrativas, ingeniería, y/o humanas	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Experiencia especifica de 2 años en procesos de investigación y análisis de información y/o trabajo con población vulnerable.	Cumple () No Cumple ()

TÉCNICO (3) (UNO POR CADA COMUNA)			
Requisitos mínimos (Si no los cumple, la propuesta nos será evaluada):	Académicos	(3) Técnico o estudiante de séptimo semestre de una carrera de ciencias humanas, estadística, administración de empresa, ingeniería, mercadeo, economía o afines	Cumple () No Cumple ()
	Experiencia	Experiencia de seis meses en cargos administrativos y/o pedagógicos.	Cumple () No Cumple ()

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del convenio el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia, debidamente demostrada alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa aprobación del Supervisor y el Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el asociado seleccionado, justifique el cambio de cualquier persona del equipo ejecutor, de los que haya sido aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del presente convenio, deberá asegurar que el reemplazo cumpla con el perfil solicitado en estos estudios previos, presentando la nueva hoja de vida al supervisor del proyecto, quien avalará el reemplazo con el cumplimiento de los requisitos exigidos, ya que no puede desmejorar el perfil del personal solicitado.

Nota 1. En todo caso el ASOCIADO deberá garantizar que dispondrá del personal necesario e idóneo para la realización de las jornadas de formación y capacitación, así como las demás actividades del convenio que lo requieran, de conformidad con las especificaciones técnicas y el detalle del presupuesto del municipio, para lo cual deberá allegar las hojas de vida al supervisor del convenio para su verificación y aprobación.

Nota 2. Las hojas de vida deben contener toda la información solicitada, , incluyendo copia de los certificados académicos y las constancias laborales de trabajos desarrollados. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO que corresponde adjunto al pliego de condiciones.

Nota 3. La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada. Los certificados deberán contener la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
1) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva, firmado por la persona autorizada.
2) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
3) Fecha de inicio (día, mes, año).
4) Fecha de Terminación (día, mes, año).

Si estas certificaciones de experiencia profesional y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Si se ofrece a una misma persona para realizar más de una actividad, sólo se tendrá en cuenta para una de ellas. El proponente favorecido deberá mantener la cantidad del personal ofrecido durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

El oferente deberá presentar junto con la propuesta las hojas de vida con los respectivos soportes y actas de compromiso de participación en el convenio de cada uno de los miembros del equipo técnico, especificando en cada uno el rol que desarrollará y la disponibilidad del 100% en el convenio.

14.1.4.4 APORTE MÍNIMO

Por parte del Asociado será en especie, Cuantificados[8] en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVENIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($77.940.000), y se hará en:

El Aporte mínimo corresponde a la siguiente cuantificación e implica las siguientes actividades: **1.** Para la cuantificación de las jornadas de formación adicional se tomó como referencia el valor de la hora de formación del presente proyecto g(tomada de los lineamientos del POAI 2017) definida en el presupuesto del municipio, la cual es de $60.000 Pesos la hora por grupo, y cada grupo debe ser capacitado 89 horas, el valor del módulo por de formación por grupo es de $5.340.000, y en el entendido que son 7 grupos, el valor de las horas adicionales es de $37.380.000. **2..** Por último se debe brindar refrigerio por jornada de formación, lo cual indica que al organizarse mínimo en 15 jornadas por grupo las 220 personas, sería un total de 3.300 refrigerios a entregar, los cuales tomando como referencia los valores definidos en el proyecto (lineamiento POAI), tienen un costo unitario de $3.500 pesos, por lo tanto ascienden a la suma de $11.550.000. Siendo así las cosas el aporte mínimo del asociado, correspondería a la suma de $46.830.000, que representa aproximadamente al 15% de presupuesto total del municipio.
TRANSPORTE: Para este aporte se tomaron como referencia los valores del POAI, y los valores dispuestos en la ficha de inversión de la comuna 11, los cuales establecen un auxilio de transporte por valor de $4.000 por persona. Al cubrirse 990 transportes por parte del asociado, el aporte se estima en la suma de $3.960.000
EVENTO: Para este aporte se tomaron como referencia los precios de las ruedas de negocio establecidos en las fichas de inversión, los valores de disposición de espacios del POAI. En este sentido el apoyo para el alquiler de sillas, stands y mesas para los 220 participantes se estimó en $30.000 por persona (220 x 30.000=6.600.000); se deben brindar refrigerio (almuerzo), para los 220 beneficiarios y 30 invitados, estimados en 12.000 c/u (250 x 12.000 =3.000.000); por último para la disposición del sitio, apoyo para los encuentros, transportes de los invitados, sonido, convocatoria y demás insta lamentos necesarios, se estimó un valor global de$ 6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Brindar como aporte mínimo 623 horas de formación (89 horas por grupo) para los 220 beneficiarios, organizadas en 7 grupos, (5 grupos se conformarán de 30 jóvenes y 2 grupos de 25 jóvenes), divididas en sesiones de 6 horas (15 sesiones por grupo), con los materiales, y condiciones logísticas necesarias para la realización de las formaciones, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales" que suministrará la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual implica: 1-Personas: 50 horas de formación por cada grupo, donde se apalanca en los talentos y saberes de la comunidad fortaleciendo las técnicas u oficios que se hayan priorizado mediante un conjunto de formaciones basadas en el "aprender haciendo" que se apoya en la identificación de oportunidades de innovación en los productos y servicios. 2-Proyecto 12 horas de formación por grupo, donde de gesta la creación de proyectos productivos, y se da desarrollo del proyecto productivo innovador durante la duración de todo el programa con aplicaciones y validaciones prácticas que permitan realizar prototipos rápidos para medir los resultados en términos del crecimiento empresarial, este eje incluye encadenamientos productivos de acuerdo con las cadenas priorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. 3-Redes: 20 horas de formación por cada grupo donde se da la culminación del programa que implica la creación de redes internas y externas mediante la organización de un evento masivo tipo feria empresarial o rueda de negocios con indicadores de venta, las comunidades quedan automáticamente inscritas en el Sistema de Desarrollo Empresarial que puedan continuar con procesos de acompañamiento y financiamiento colectivo de sus iniciativas. 4. Sección coaching Ontológico: 7 Horas por grupo, donde se trabaja del Ser como persona, habilidades blandas.

2. Brindar 3.300 refrigerios para las 220 beneficiarios, para cada una de las 15 sesiones de formación, donde se desarrollará la metodología de "Colaboratorios Empresariales".

3. Brindar apoyo logístico de transporte 990 auxilios, para las 66 sesiones de formación y asesoría (1. Ciclo con énfasis experiencial y vivencial, 2. Formación empresarial, 3. Formación de Promoción y socialización y 4. Coaching) de la comuna 11, para que sumado a los transportes cubiertos por el municipio, se le brinde transporte durante todas las sesiones a todos lo 30 beneficiarios.[9]

[9] Para este aporte se tomaron como referencia los valores del POAI, y los valores dispuestos en la ficha de inversión de la comuna 11, los cuales establecen un auxilio de transporte por valor de $4.000 por persona. Al cubrirse 990 transportes por parte del asociado, el aporte se estima en la suma de $3.960.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Realizar una gran rueda de negocios y feria de servicios, como fortalecimiento a las actividades de intercambio de experiencias con líderes emprendedores, donde participen las 220 beneficiarios, enmarcada en la estrategia de mercatón donde se brinden las condiciones logísticas necesarias, como espacios adecuados, mesas, sillas, stands, refrigerios, publicidad para el evento e invitación de empresarios de la ciudad. Con esta feria se busca un acercamiento con el mercado de servicios existente, y la posibilidad de acercar a los beneficiarios con los casos de éxito de emprendimiento, y en la posibilidad de apalancar las ideas de negocio, o negocios ya formados, con posibles inversionista[10].

15. CRITERIOS DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y DESEMPATE

15.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de DESARROLLO ECONOMICO, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Cali emitió la Circular No 4135.020.22.2.1020.000344 del 27 de julio de 2017 y demás normas y guías aplicables, dispondrá los factores de selección utilizando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los elementos de calidad están sustentados en la asignación de puntajes frente al personal acreditado por el proponente para la prestación del servicio y en el cronograma que debe desarrollar teniendo en cuenta una secuencia lógica respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto.

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de (700) puntos, de la siguiente manera:

1. VALOR AGREGADO EN PERSONAL	200 PUNTOS

[10] Para este aporte se tomaron como referencia los precios de las ruedas de negocio establecidos en las fichas de inversión, los valores de disposición de espacios del POAI. En este sentido el apoyo para el alquiler de sillas, stands y mesas para los 220 participantes se estimó en $30.000 por persona (220 x 30.000=6.600.000); se deben brindar refrigerio (almuerzo), para los 220 beneficiarios y 30 invitados, estimados en 12.000 c/u (250 x 12.000 =3.000.000); por último para la disposición del sitio, apoyo para los encuentros, transportes de los invitados, sonido, convocatoria y demás insta lamentos necesarios, se estimó un valor global de$ 6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO	350 PUNTOS
3. INCLUSIÓN SOCIAL	100 PUNTOS
4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
TOTAL	**700 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como contra partida el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. VALOR AGREGADO EN PERSONAL (200 PUNTOS)

VALOR AGREGADO EN PERSONAL	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
La propuesta del oferente que mejore el nivel de formación y experiencia del coordinador general		
Sí el Coordinador General acredita tener título profesional en áreas administrativas, ingeniería o pedagógica; un título de postgrado gerencia o afines; y experiencia en procesos de capacitación, y/o coordinación de programas y proyectos sociales y/o trabajo con población vulnerable de cuatro (4) años.	200 puntos	200 puntos
Sí el Coordinador General acredita tener título profesional áreas administrativas, ingeniería o pedagógica; un título de postgrado gerencia o afines.	100 puntos	

2. VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO (350 PUNTOS)

VALOR AGREGADO EN CAPACITACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Los cursos ofertados como valor agregado deberán brindar el mismo apoyo logístico (refrigerios, transporte y materiales) que los cursos incluidos dentro del presupuesto del Municipio.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cursos adicionales ofertados para los 220 beneficiarios	Si se ofrece dentro de la propuesta, un módulo adicional de capacitación en formalización y puesta en marcha de unidades productivas (temas legales, contables, documentos necesarios para formalización, tips para formalizar empresa); de mínimo 15 horas.	200 puntos	200 putos

VALOR AGREGADO COBERTURA		PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Los nuevos participantes deberán obtener el mismo apoyo logístico (refrigerios, transporte y espacios)			
Mayor número de cobertura superior al mínimo establecido:	Si se oferta una cobertura adicional de 1 a 3 beneficiarios.	50 puntos	150 putos
	Si se oferta una cobertura adicional de 4 a 6 beneficiarios.	100 puntos	
	Si se oferta una cobertura adicional de 7 o más beneficiarios	150 puntos	

3. INCLUSION SOCIAL (100 PUNTOS)

INCLUSION SOCIAL: Paro lo cual debe aportar copia de recibo de servicios públicos del lugar de residencia, y declaración de cada persona donde especifique dirección y comuna a la que pertenece, y contrato de trabajo o promesa de contrato.	
Si el proponente del presente proceso vincula como parte de su recurso humano a personas de las comunas (10, 11 Y 21) durante todo el proceso.	Si vincula 1 (35 puntos) Si vincula 4 (70 puntos) Si vincula 6 (100 puntos)
PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015). Para lo cual se otorgará (50 PUNTOS)

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015) Otorgará (50 PUNTOS)	
Si los servicios se ofrecen con todo el personal e insumos colombianos	50
Si los servicios se ofrecen con todo el personal e insumos colombianos y extranjero	25
Si los servicios se ofrecen con personal e insumos extranjeros en su totalidad	0
TOTAL DE PUNTOS	50

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Significa que si se ofrecen bienes o servicios extranjeros y el proponente desea obtener puntaje por "componente colombiano" debe acreditar que esos bienes o servicios que ofrece, tengan una parte o componente de origen colombiano (recursos humanos, mano de obra, tecnología y otras) y el porcentaje de ese componente.

En virtud de lo anterior, los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional deberán acreditar certificación del representante legal que todo el personal e insumos serán de origen nacional; o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática del país de origen del proponente

15.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado, se aplicaran criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015, en lo que concierne a las entidades sin ánimo de lucro dentro del proceso competitivo que contempla el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y ponderación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso Competitivo.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso Competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. La Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó primero la propuesta en debida forma en el SECOP II.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver Matriz de Riesgo (Análisis del sector)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, considera necesario amparar la ejecución del convenio, para lo cual el asociado deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Desarrollo Económico, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o asociados o asociado en este caso, podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Convenio de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente a las entidades estatales, por razón de la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo convenio deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del convenio, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del convenio, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio de asociación, así:

1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MUNICIPIO, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MUNICIPIO, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor de los aportes del MUNICIPIO y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

4. De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del CONTRATO y cuatro (04) meses más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subasociados.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, el contratista deberá de manera inmediata, si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse adiciones, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de incumplimiento por parte del Asociado, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Desarrollo Económico, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

De igual manera En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el CONTRATO, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del convenio por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de ejecución, suma que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la Suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el convenio.

La Cláusula Penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico pudiendo acudir para el efecto entre otras a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, toda conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	

19. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por lo cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que este tipo de convenios deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. Que la reconocida idoneidad se define como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Constitución Política, en especial el artículo 209, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto No 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2011 en lo pertinente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Económico, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el presente convenio (SI o NO) está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo anterior, se observa que **SI** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el presente convenio.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes Junio del año 2018

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE
Profesional Jurídico

CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA
Profesional Técnico

JAIRO ANDRES PALERMO ARAUJO
Profesional Financiero

Proyectó: Equipo estructurador
Revisó: César Augusto Valencia Peña – Profesional Especializado
Viviana Albarracin Arcila – Contratista
Boback Hans Saiidnia Gordon - Contratista
Aprobó: José Julián Álzate Flórez – Subsecretario Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.